



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00218-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Revisado el expediente, se advierte que por auto del 24 de agosto de 2020 se dio inició al presente trámite incidental propuesto por la demandante frente a la pagadora de AVIANCA S.A., por el incumplimiento a la medida de embargo decretada en el Auto No 481 del 13 de junio de 2019; sin embargo, se echa de menos la certificación que acredite cuál fue el documento que se le remitió a la entidad el 26 de junio de 2019 para notificarle la orden de embargo, pues solamente se aportó una guía de envío.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del Código General del Proceso, SE REQUIERE a la demandante para que, en el término de cinco (05) días, aporte copia cotejada del Oficio No. 839 del 13 de junio de 2019, el cual, según informó, fue remitido a las oficinas de AVIANCA S.A. el 26 de junio de 2019 a través de la Guía No. 999936247, para comunicar la orden de embargo emitida por el Despacho el 13 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°009
Fijado hoy 28 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Radicado